

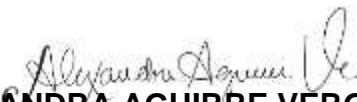


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto decreta medida cautelar
Radicado	08634408900120220005300
Demandante	Álvaro de Jesús Cárdenas Cohen
Demandado	Jesús Daniel Lora Olivera

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó medida cautelar de embargo y retención de sumas dinerarias del demandado.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo de sumas de dinero que posea el demandado en cuentas corrientes, ahorro, fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social y AV Villas.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretar dichas medidas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado Jesús Daniel Lora Olivera, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.347.335 con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la entidad bancaria: **Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social y AV Villas de Barranquilla,**

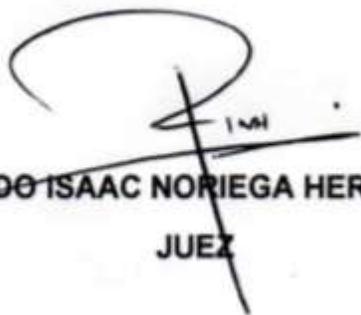


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Soledad y Santo Tomás. Límitese el embargo hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000). Líbrense los oficios por Secretaría.

2. Consignar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, **número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 08634408900120150024900**, en el que figura como demandante Álvaro de Jesús Cárdenas Cohen, con C.C. número 1.042.354.867 y demandado: Jesús Daniel Lora Olivera, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.347.335.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ